ESTUDIO PREVIO
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO
BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente estudio previo, acompañado de los documentos que lo soportan con el fin de adelantar el siguiente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.
Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, se transforma el establecimiento público denominado "PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S." a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., que tiene como objeto la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso que así le sea asignado por la autoridad competente de

acuerdo con lo contemplado por el artículo 7° de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo decreto, están entre otras: "Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar y desarrollar la Feria de Manizales; para el desarrollo de esta función la Empresa podrá administrar un fondo especial destinado para este fin. 2) Diseñar, estructurar, gestionar e impulsar políticas públicas en materia de turismo en la ciudad de Manizales, para tal efecto el Municipio de Manizales transferirá los recursos necesarios para el cumplimiento de dicha función. 3) Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar los demás eventos de ciudad. 4) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos, entre otros, del Municipio de Manizales, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional. 6) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, que le sean entregados, en el marco de su objeto, esto es, la promoción de eventos de ciudad, turismo y Feria de Manizales. 14) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros lo que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales consorcios o promesas de sociedad futura que sirvan para el cumplimiento de su objeto social; en especial deberá buscar y propender por ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs) que permitan el desarrollo del objeto social. 15) Contribuir al desarrollo del turismo a través de la ejecución de planes programas aprobados por el Gobierno Municipal. 19) Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras Secretarias del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asunto de interés turístico."

Para cumplir con estas funciones, la Promotora tiene bajo su responsabilidad la administración del Centro Cultural y de Convenciones Teatro los Fundadores a través del Contrato Interadministrativo **INFI-CD-2024-04-063,** suscrito entre la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S y el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales "INFIMANIZALES", cuyo objeto es: INFI-MANIZALES, en calidad de propietario del Centro Cultural y de convenciones Teatro los Fundadores, hace entrega de la Gestión Administrativa, Operativa, de Mantenimiento y Funcional al Promotora de Eventos y Turismo S.A.S de Manizales.

El Centro Cultural y de Convenciones Teatro los Fundadores, es un espacio reconocido en la ciudad en donde se han desarrollado un sinnúmero de eventos culturales de talla nacional e internacional, así como procesos de capacitación, es el Centro Cultural y de Convenciones Teatro los Fundadores, con capacidad para 1.900 personas, posee varias salas, se ubica en el Parque del mismo nombre sobre la Avenida Santander, entre la carrera 21 y la calle 33, inaugurado en 1965, su grandeza permite la realización de gran variedad de eventos.

El Centro Cultural y de Convenciones Teatro los Fundadores, cumple una función importante dentro de la ciudad, con ocasión de los proyectos culturales y administrativos que por naturaleza le corresponden. El Teatro los Fundadores fue declarado como Bien de Interés Cultural Municipal mediante el Decreto 251 del 26 de septiembre de 2003.

El artículo 2 de la Ley General de Cultura, establece el papel del Estado en relación con la cultura, según el cual "*las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán... teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el* ***apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales*** *en los ámbitos local, regional y nacional*".

ESTUDIO PREVIO
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO
BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Centro de Ferias y Exposiciones EXPOFERIAS, es un espacio reconocido en la ciudad en donde se han desarrollado un sinnúmero de eventos culturales de talla nacional e internacional, así como procesos de capacitación, conciertos, eventos de ciudad, con capacidad para 10.000 personas, posee varias salas, se ubica en la avenida Alberto Mendoza Hoyos kilómetro 2 vía a la magdalena, su infraestructura permite la realización de gran variedad de eventos de gran formato.

Ahora bien, la entidad tiene la obligación de salvaguardar dichos bienes y garantizar tanto a los servidores públicos como a visitantes, población beneficiaria y ciudadanía en general, la seguridad requerida para el cumplimiento de las funciones enfocadas al desarrollo de su objeto social. Es así como entre las funciones asignadas se encuentra el velar por la vigilancia y seguridad del bien inmueble del municipio de Manizales, por lo tanto, se considera necesario y oportuno contratar la prestación del servicio de vigilancia para el EXPOFERIAS y el Centro Cultura y de Convenciones Teatro los Fundadores a cargo de la Promotora de Eventos y Turismo por medio de un proceso de selección abrevada de menor cuantía, con una empresa especializada que se encuentre registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que cumpla con todas las exigencias de la ley, así mismo ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo personal calificado, capacitado y los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio.

La Constitución y la Ley, prevén la obligación de cuidado, conservación, seguridad que debe observar la administración sobre los bienes de uso público, así: El artículo 82 de Nuestra Carta Política dispone: "***Articulo 82-.*** *Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular...*". El artículo 1 del decreto 1504 de 1998, retomó lo expresado por el artículo 82 de la Constitución y lo complementó, así: "***Artículo 1º.-*** *Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo".*

El artículo 1 del decreto 1504 de 1998, retomó lo expresado por el artículo 82 de la Constitución y lo complementó, así: *"Artículo 1º.- Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo".*

La Constitución y la Ley, prescriben la obligación de salvaguardar los bienes del Estado; tal situación, hace necesario para la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S en calidad de administrador de los inmuebles, contar con servicio de vigilancia privada en los sitios a su cargo, con el fin de darle seguridad y confianza a los visitantes que llegan a los espacios turísticos y culturales.

Con el fin de satisfacer la necesidad planteada, se debe adelantar el proceso respectivo para contratar el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones o bienes a cargo de la PROMOTORA a través de empresas legalmente constituidas.

Dichas actividades por mandato legal deben ser contratadas con empresas de vigilancia legalmente constituidas y habilitadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Esta necesidad de la Entidad se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2024.

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones que la Promotora tiene registrado para la vigencia 2024, bajo el siguiente código, de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
92121500	Servicio de guardas

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN EL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES Y EL CENTRO DE EXPOSICIONES Y FERIAS DE MANIZALES EXPOFERIAS, BIEN INMUEBLE ADMINISTRADOS POR LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMOS S.A.S DE MANIZALES".

Tipo de contrato: prestación de servicios

Lugar de ejecución municipio de Manizales

2.1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONESTECNICAS EXIGIDAS

A. FACTOR HUMANO.

CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES		
1 Guarda de seguridad, portería sin arma.	Veinticuatro (24) horas, incluidos domingos y festivos.	Portería y rondero

CENTRO DE EXPOSICIONES Y FERIAS DE MANIZALES - EXPOFERIAS		
1 Guarda de seguridad, portería sin arma.	Veinticuatro (24) horas, incluidos domingos y festivos.	Portería y rondero

NOTA: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, POR LO TANTO SE PODRÁN VARIAR LOS PUESTOS O SERVICIOS UTILIZADOS EN TODO CASO, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S DE MANIZALES, SIN EXCEDER EL COMPROMISO PRESUPUESTAL ASIGNADO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS POR EL CONTRATISTA.

B. REQUISITOS DE PERSONAL

Se debe tener presente que para la prestación del servicio se deberá cumplir con los requisitos especificados a continuación, los cuales tienen que mantenerse estrictamente durante la ejecución del contrato.

1. **Supervisores**

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S requiere:

Un (01) supervisor, para realizar las funciones de coordinación interna, control y supervisión de los puestos de vigilancia incluidos en esta propuesta (por cada puesto de trabajo).

Los oferentes deberán acreditar con la propuesta el siguiente perfil del Supervisor:

Formación y experiencia laboral:

A. Acreditar el título de bachiller.
B. Acreditar título técnico o tecnólogo
C. Vinculación laboral con el oferente de mínimo dos (02) años anteriores al cierre del presente proceso
D. Deberá contar con la capacitación exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el cargo de supervisor, lo cual se verificará con la credencial de identificación.
E. Acreditar un mínimo de un (1) año de experiencia especifica o relacionada como supervisor de personal de vigilancia.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas del personal.

a) Fotocopia de la cedula, fotocopia de la libreta militar, Certificado de antecedentes judiciales vigente, Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
b) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; copia del documento de identidad.
c) Copia del contrato y/o Certificación (es) de experiencia que contengan como mínimo la siguiente información:
- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

d) Diploma y/o acta de grado de los grados académicos que pretende acreditar
e) Para el grado militar o de policía aportar extracto de hoja de vida y resolución de retiro (si aplica)
f) Para la acreditación de la vinculación laboral con el oferente deberá aportar:
   - Copia del contrato de trabajo y/o certificación

2. Vigilantes:

El guarda de seguridad deberá haber aprobado el curso reentrenamiento de seguridad privada, de acuerdo con la Resolución 4973 del 27 de Julio de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad y tener como experiencia mínima de un (1) año como vigilantes, debe contar con certificados de antecedentes disciplinarios, penales y de medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes, se debe acreditar visita domiciliaria y examen de ingreso, egreso y evaluación de riesgo Psico-social.

Nota: Estas condiciones mínimas de los vigilantes serán verificadas por el supervisor designado por La Promotora de Eventos y Turismo s.a.s de Manizales, durante el primer mes de ejecución del contrato.

c. CONDICIONES MÍNIMAS

Los oferentes deberán acreditar con la propuesta las siguientes condiciones

1. Equipos de comunicación:

Para las empresas que tengan servicio de radio troncalizado y/o AVANTEL, deberán adjuntar el contrato que tengan suscrito para la prestación del servicio de comunicaciones. De igual forma se puede prestar el servicio por radio o celular presentando un plan Corporativo de telefonía celular para garantizar la prestación del servicio, los cuales deberán ser suministrados para cada uno de los puestos y para todas y cada una de las sedes, donde se preste el servicio; así como también para el Coordinador del contrato, sus supervisores, cada equipo debe contar con batería intercambiable de repuesto para garantizar su funcionamiento las 24 horas.

Para la operación de estos equipos el contratista deberá tener la autorización respectiva, tanto para la utilización de radio frecuencias como para el porte de los equipos, lo cual será verificado por el supervisor para la iniciación del contrato.

Así mismo los vigilantes deberán contar con control de marcación para ronderos

2. Dotación:

Los oferentes deberán acreditar con la propuesta por medio de certificación las siguientes condiciones

El contratista deberá dotar al personal de vigilancia de cada uno de los puestos y para todos los lugares de ejecución contractual con:

- Uniformes: Que deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 de 2004.

- Se deberá dotar para cada uno de los servicios y puestos de trabajo, linternas recargables de luz halógena tipo chorro.

El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cobertura en riesgos profesionales y cumplir con las políticas de salud ocupacional.

NOTA 1: Los relevos del personal que se presenten por incapacidades, vacaciones, ausencia temporal o de cualquier índole deberán efectuarse por parte de la empresa de servicio de vigilancia, en todo caso, siempre cumpliendo con el personal requerido en el pliego de condiciones establecido en el contrato.

NOTA 2: Se debe cambiar el personal que el supervisor indique de manera definitiva, en un periodo no superior a 24 Horas.

NOTA 3: Cuando se realiza cambios de vigilantes se deben presentar los documentos exigidos en el LITERAL B de las presentes condiciones técnicas exigidas (Requisitos del personal).

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Presentar con la oferta y mantener vigente durante la ejecución del contrato y cada vez que se requiera, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA y SEGURIDAD PRIVADA.
2. Cambiar, a solicitud de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, cualquiera de los guardas que a juicio de ésta observen mala conducta o deficiencia en la buena disposición que debe en tener para la prestación del servicio.
3. Responder de conformidad con la ley y por los daños e indemnizaciones que se originen con ocasión de la prestación del servicio.
4. Los bienes que se pierdan de las zonas cubiertas por el servicio de vigilancia prestado por la empresa contratista o que resultaren dañados por uso indebido no autorizado durante la prestación del servicio, por acción u omisión, se deberán reponer por el contratista dentro de los 30 días calendario siguiente a la comunicación de la Secretaria General de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S previa investigación de encontrase responsable el contratista. Cada incidente será comunicado por el supervisor del contrato por escrito al contratista, allegará las pruebas y/o testimonios.
5. Emitir alertar inmediatas en caso de que se presenten novedades que necesiten intervención de los vigilantes o de la Fuerza Pública.
6. Reportar al supervisor oportunamente y en forma extraordinaria, cualquier circunstancia anómala que suceda dentro de los predios y/o infraestructura de los inmuebles y parques a más tardar dentro de treinta (30) minutos siguiente al acaecimiento del hecho con el fin de que la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S evalué las medidas ejecutadas hasta ese momento por el contratista. Este reporte extraordinario debe hacerse por escrito entregado al supervisor.
7. Los supervisores de la Empresa de vigilancia están en la obligación de pedir refuerzo inmediato la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S y a la Policía Nacional para que le presenten apoyo policial cuando ocurran invasiones o perturbaciones, y poner las respectivas denuncias por cualquier circunstancia anómala que acontezca en los bienes que se encuentran bajo su vigilancia, dentro del primer día hábil en el que ocurrió el incidente. El contratista será responsable por cualquier invasión o perturbación que se presente, si no reporta de manera inmediata el incidente la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S y a la Policía Nacional y sí pasado el primer día hábil en el que ocurrió incidente no realizo la respectiva denuncia.
8. La Entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho a solicitar reasignación o cambio de personal, cuando lo estime conveniente, mediante comunicación dirigida al contratista.
9. El supervisor del contrato podrá en cualquier momento requerir del contratista información referente a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales, que por Ley tenga derecho el personal de vigilantes.
10. Disminuir o aumentar la cantidad de servicios requeridos, por solicitud del supervisor, cuando las condiciones especiales del servicio lo ameriten. En todo caso, para que la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S Aumente el número de puestos de personal en forma permanente, deberá contarse con disponibilidad presupuestas y hacerse firmado y legalizado la adición correspondiente, en caso de ser necesario.

- **OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S DE MANIZALES.**

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, reformado por la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Teniendo en cuenta la cuantía definida para el presente proceso, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada, Procedimiento de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), Selección abreviada.

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.. "

De acuerdo con el presupuesto de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S para la vigencia 2024 la menor cuantía para contratar será hasta de 280 SMLMV, es decir desde treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos cop ($36.400.000) hasta trecientos sesenta y cuatro millones de pesos cop ($364.000.000) para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro de la cuantía establecida.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2 del artículo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomó como referencia los precios base de la Circular Externa número 20231300001105 de diciembre 30 de 2023, mediante la cual se fijan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2024

Además, en el valor estimado del valor del contrato se tuvo en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Teniendo en cuenta este análisis, el valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS COP ($156.908.767) IVA**

INCLUIDO (SI SE GENERA), el cual no debe ser superado por lo oferentes en las ofertas so pena de ser rechazado por la Promotora de Eventos y Turismo s.a.s de Manizales y debe estar acorde con las tarifas mínimas establecidas en la Circular número 20231300001105 de diciembre 30 de 2023. **LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S DE MANIZALES ASIGNARÁ PUNTAJE IGUAL A TODOS LOS PROPONENTES POR ESTE CONCEPTO. TODA VEZ QUE SON VALORES REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

NOTA 1: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, POR LO TANTO SE PODRÁN VARIAR LOS PUESTOS O SERVICIOS UTILIZADOS, EN TODO CASO, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S DE MANIZALES, SIN EXCEDER EL COMPROMISO PRESUPUESTAL ASIGNADO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS POR EL CONTRATISTA.

NOTA 2: LOS PROPONENTES DEBERÁN CALCULAR LA TABLA POR EL TIEMPO DE SEIS MESES, EL CUAL ES EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

5. FORMA DE PAGO

La promotora de eventos y turismo s.a.s de Manizales pagará el valor del contrato en actas parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, el cual estará supeditado a la expedición del certificado de recibido a satisfacción y evaluación al contratista por parte del Supervisor del Contrato, al pago del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y al pago de los Aportes de Parafiscales, así como a la factura.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del Contrato será desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de Diciembre de 2024, previo perfeccionamiento del mismo, registro presupuestal y aprobación de pólizas

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Manizales ubicado en el Departamento de Caldas.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	DENOMINACION	CDP	VALOR
2.1.2.02.02.009.99.2	Operación Expoferias	2024-364	$ 78.454.383
2.1.2.02.02.009.99.1	Operación teatro fundadores		$ 78.454.383

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Promotora de Eventos y Turismo s.a.s de Manizales les debe evaluar únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación

La Promotora de Eventos y Turismo s.a.s de Manizales debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el: **Capítulo 5.**

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación

REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica y Clasificación**	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO

La Promotora de Eventos y Turismo s.a.s de Manizales asignará el siguiente puntaje:

Para la selección del proponente se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, según la cual "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"

Una vez los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes descritos en el pliego de condiciones del presente proceso, La Promotora de Eventos y Turismo s.a.s de Manizales determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta el precio, el factor técnico, el apoyo a la industria nacional y los emprendimientos de mujeres, de acuerdo a la asignación de puntajes, distribuidos como se indica a continuación. Se aclara que la Entidad evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes descritos en el pliego de condiciones definitivos y sus adendas

Puntajes por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico	30 Puntos
Factor Técnico	59.75 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos

Las condiciones para la obtención de los anteriores puntajes quedarán plasmadas en el pliego de condiciones

9. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en –el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 1 Matriz de Riesgos ´

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

A. GARANTIAS EXIGIDAS A LOS OFERENTES

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Contrato de Seguro contenido en una Póliza
Asegurado/ beneficiario	PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S identificado con NIT 800.250.029
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. GARANTIAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA

GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de la Promotora de Eventos y Turismo s.a.s de Manizales, para amparar los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S identificado con NIT 800.250.029</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S DE MANIZALES, no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a LA PROMOTORA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8.1.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S identificado con NIT 800.250.029
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor total del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S identificado con NIT 800.250.029-7

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

11. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la información registrada en el Anexo N° 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación SI se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales actualmente vigentes, en cumplimiento del Decreto N° 1082 de 2015.

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto Por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		NO	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO

Unión Europea	NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	NO

En consecuencia La Promotora de Eventos y Turismo s.a.s de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, el Municipio de Manizales dará a los servicios prestados por proponentes pertenecientes al Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala) el mismo trato que da a los servicios colombianos.

La Promotora de Eventos y Turismo s.a.s de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Manizales, Junio 04 de 2024.

DIANA MARIA GUTIERREZ PATIÑO
Profesional Universitaria